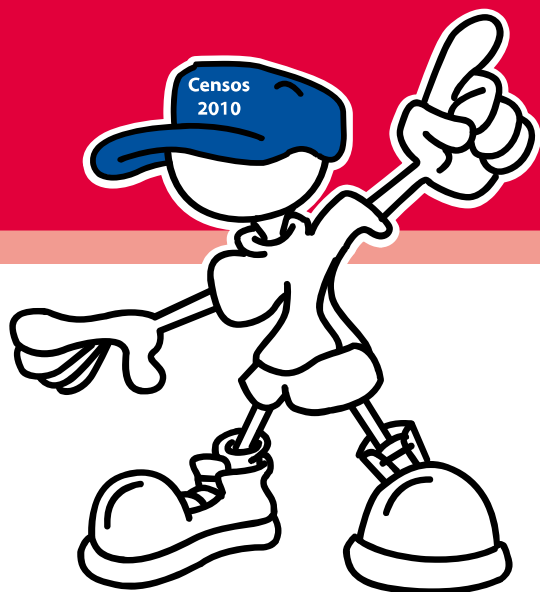


*¡abre la puerta **al futuro!***

Instructivo para el operativo
de personas sin vivienda
y viviendas flotantes



Instructivo para el empadronamiento de personas sin vivienda y viviendas flotantes.

1. Introducción:

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo No.298 del 25 de marzo del 2010, dispone al INEC la planificación, programación y ejecución del VII Censo de Población y el VI de Vivienda.

El Censo de Población y Vivienda 2010 debe ejecutarse en todo el territorio nacional a todas las personas que hayan pasado la noche del 27 de noviembre del año 2010 en cualquier sitio del País; por tanto es necesario dar instrucciones especiales para que las Direcciones Regionales Norte, Centro, Sur y Litoral ejecuten el empadronamiento a personas que no tienen viviendas (indigentes) y/o aquellas que por diferentes motivos pasaron la noche del 27 de noviembre en viviendas flotantes.

2. Operativo especial para empadronamiento de población indigente:

Un indigente es aquella persona que carece de los medios para subsistir; por tanto en nuestro caso es la persona que carece de vivienda por lo que pernocta en sitios no destinados para vivienda como son: portales, parques, entradas de las iglesias, mercados, debajo de los puentes, entre otros.



Al ser el Censo de Población y Vivienda un Censo de Hecho, se deberá empadronar a todas las personas que pernoctan en esos sitios; para eso hay que ejecutar operativos especiales para lograr la cobertura total de todos estos lugares en los que generalmente pasan la noche y por tanto el empadronamiento a todas las personas que se les encuentre en condición de indigentes.

Para eso las Direcciones Regionales deberán efectuar algunos pasos a fin de lograr su objetivo. Las actividades son:

- a) Los Asistentes técnicos provinciales deberá identificar en su jurisdicción los sitios en los que generalmente hay personas sin vivienda y que pernoctan en alguno de los sitios indicados. (Puede utilizarse como insumo parcial datos de concentración de población sin vivienda detectados en el Censo 2001).
- b) Una vez identificados los sitios se deberá “mapear” en los planos correspondientes.
- c) Se cuantificará los sitios y en forma aproximada el número de personas que pasan la noche allí. Para tener un mejor conocimiento, una semana antes del día del censo, efectuará un recorrido por los sitios indicados y tomará apuntes para una mejor planificación.

d) Una vez identificado los sitios, deberá organizar grupos de trabajo para el empadronamiento, considerando:

- El grupo de trabajo deberá conformarse con al menos dos personas y un vehículo con el respectivo chofer.
- Al grupo de personas que vaya a empadronar, no sea más de 10.
- Se deberá buscar el respaldo policial para cada grupo de trabajo.

e) El empadronamiento deberá iniciarse a las 22h00 del día 27 de noviembre del 2010, considerando que es una hora en la que las personas sin vivienda ya están en los sitios que pernoctan. Para las ciudades de la costa se podrá considerar el inicio del empadronamiento una hora más tarde si las condiciones así lo exigen.

f) Los grupos de trabajo serán conformados por personal del INEC y de faltar se pedirá al Supervisor técnico Provincial para coordinar el requerimiento de apoyo al Responsable Censal Regional. Para llenar los datos de la ubicación geográfica de la boleta censal, ésta se hará en base a la ubicación que tenga en los planos y donde previamente se ubicó; por tanto se tiene hasta el nivel de manzana. El ítem 1.7 correspondiente a área de empadronamiento no se diligenciará.

Para llenar los datos de la ubicación geográfica de la boleta censal, ésta se hará en base a la ubicación que tenga en los planos y donde previamente se ubicó; por tanto se tiene hasta el nivel de manzana. El ítem 1.7 correspondiente a área de empadronamiento no se diligenciará.

Los ítems correspondientes a IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA Y EL HOGAR, también se deberá diligenciar. En TIPO DE VIVIENDA se marcará directamente la alternativa 17 y como allí nos indica un salto a datos de población, se deberá proceder de esa manera y llenaremos como indica el Manual del Empadronador/a.

VII CENSO DE POBLACIÓN Y VI DE VIVIENDA
 La ley de estadística garantiza la confidencialidad de la información y establece la obligatoriedad de suministrarla, como lo indican en sus artículos 20 y 21 respectivamente

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 Forma correcta de registro: X

Si en el hogar existen más de diez personas, copie los siete primeros dígitos del PRIMER CUESTIONARIO

I. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VIVIENDA (Copie los datos de la carpeta censal)

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

1.1 PROVINCIA:.....

1.2 CANTÓN:.....

1.3 CABECERA CANTONAL O PARROQUIA RURAL:.....

1.4 ZONA:.....

1.5 SECTOR:.....

ÁREAS AMANZANADAS

1.6 MANZANA:.....

1.7 ÁREA DE EMPADRONAMIENTO:

ÁREAS DISPERSAS

1.8 NOMBRE DE LA LOCALIDAD, COMUNIDAD, CENTRO POBLADO, RECINTO, ANEJO, COMUNA: _____

III. TIPO DE LA VIVIENDA (Registre por Observación)

VIVIENDA PARTICULAR	VIVIENDA COLECTIVA
1 Casa/ Villa	9 Hotel, pensión, residencial u hostel
2 Departamento en casa o edificio	10 Cuartel Militar o de Policía / Bomberos
3 Cuarto (s) en casa de inquilinato	11 Centro de rehabilitación social / Cárcel
4 Mediagua	12 Centro de acogida y protección para niños y niñas, mujeres e indigentes
5 Rancho	13 Hospital, clínica, etc.
6 Covacha	14 Convento o institución religiosa
7 Choza	15 Asilo de ancianos u orfanato
8 Otra vivienda particular	16 Otra vivienda colectiva

Pase a IV (Vía de acceso principal a la vivienda)

Pase a sección 4 (Datos de Población)

IV. VÍA DE ACCESO PRINCIPAL A LA VIVIENDA (Registre por Observación)

17 Sin vivienda

Pase a sección 4 (Datos de Población)

3. Operativo especial para empadronamiento de Viviendas flotantes:

Viviendas de tipo móvil: Embarcaciones

Se incluye, cualquier embarcación independiente de su dimensión y tipo: lanchas, barcos de mayor o menor tamaño, buques, barcos crucero, entre otros, de diferente denominación, los cuales una o más personas lo utilizan como vivienda permanente o transitoria al momento del censo.

El operativo censal, diferenciará el tipo de embarcación y actividad que realizan, para definir los procedimientos respectivos al proceso censal. Debe considerarse cualquier embarcación que se encuentre en tráfico o ancladas en el mar territorial y aguas interiores (ríos, golfos, canales).



Personal a intervenir

El control de las actividades marítimas fluviales, portuarias y de transporte por agua es regulada y controlada por las Capitanías Portuarias en sus respectivas jurisdicciones, unidades dependientes de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, entidades de la Armada Nacional del Ecuador, por tanto, las coordinaciones relativas al proceso censal, se deberán realizar con estos entes que al mismo tiempo forman parte de las Juntas Promotoras de los Censos. Por medio de estas Juntas, o en el caso de ser necesario, con reuniones específicas al tema, los Jefes/as Jurisdiccionales, Supervisor Técnico Provincial correspondiente y si es necesario el asistente técnico provincial, organizarán el censo en embarcaciones habitadas durante el momento censal.

El personal a intervenir como empadronadores será el personal delegado por la Armada Nacional del Ecuador. Si por las características propias de la jurisdicción territorial el personal de la Armada Nacional resulta insuficiente para el empadronamiento, a través de la Junta Promotora se proveerá del personal necesario para ello, que pudiera ser parte del magisterio nacional.

Operativo censal

De acuerdo a la metodología del Censo de Población y Vivienda 2010, debe censarse toda la población presente en el país el 28 de Noviembre a las 0H00, por tanto, se censarán todas las personas que se encuentren durante este momento censal en cualquier embarcación, utilizada como vivienda –de tipo móvil- en el territorio del Ecuador, que comprende además del espacio continental, el marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, Archipiélago de Galápagos, el suelo, plataforma submarina, subsuelo, y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo (según la Constitución de la República del Ecuador).

Los criterios a tomarse en cuenta para este operativo serán los siguientes:


- a) Para la organización del operativo censal se requerirá de los registros correspondientes a las embarcaciones que se encuentren en tráfico en el mar territorial, esta información deberá incluir las fechas de zarpe/arribo a puerto, personal a bordo y el tipo de actividad que realicen en el mar, por ejemplo, transporte de pasajeros, carga, hidrocarburos, pesca, también se podrá solicitar el registro de los tripulantes y pasajeros.

Es importante investigar la existencia de embarcaciones ancladas que sean utilizadas como vivienda de una persona o un grupo de personas (hogar censal).

b) La logística del evento censal se coordinará en función al registro indicado, en todo caso, se debe prever que de acuerdo al Decreto de Inmovilidad se evite el zarpe de embarcaciones durante el día del censo, de tal forma que la población que realiza actividades laborales o recreativas en los espacios acuáticos ecuatorianos, se abstengan de realizar dichas actividades en la fecha indicada. En el caso del personal que por cuestiones de trabajo se encuentren en alguna embarcación, ya sea en alta mar, navegando o anclados, en actividades de pesca, como personal de seguridad de los barcos, u otro tipo de actividad comercial, manufacturera o de servicios, estos deben censarse en sus respectivas viviendas particulares, como miembros del hogar donde residen y no en su sitio de trabajo.

c) Los extranjeros, que se encuentren por turismo o trabajo en alguna embarcación al momento del censo, deben ser censados, para ello, la embarcación debe permitir el acceso a los empadronadores, esto debe planificarse con antelación, con las instituciones involucradas y de ser el caso, las naves anclaran en algún puerto cercano, a fin de facilitar el censo. Se tomará en cuenta que normalmente se dispone del registro de los pasajeros y tripulantes, de tal forma que se garantice la cobertura adecuada. Si, debido a la cantidad de embarcaciones de turismo, se dificulte levantar la información el día 28 de noviembre, debe considerarse el período que aplica para los sectores dispersos (del 28 de noviembre al 5 de Diciembre), tomando en consideración la metodología que aplica para el censo de hecho, con respecto a la presencia en el país a las 00h00 del 28 de noviembre del 2010.

d) Son responsables del levantamiento del censo en este tipo de viviendas, el personal que realiza las funciones de Jefes/as Jurisdiccionales y los Supervisores Técnicos Provinciales, quienes organizarán y ejecutarán el operativo censal previsto.



VII CENSO DE POBLACIÓN Y VI DE VIVIENDA

La ley de estadística garantiza la confidencialidad de la información y establece la obligatoriedad de suministrarla, como lo indican en sus artículos 20 y 21 respectivamente

1

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Forma correcta de registro: X

Si en el hogar existen más de diez personas, copie los siete primeros dígitos del PRIMER CUESTIONARIO

I. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VIVIENDA (Copie los datos de la carpeta censal)

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

1.1 PROVINCIA:.....

1.2 CANTÓN:.....

1.3 CABECERA CANTONAL O PARROQUIA RURAL:.....

1.4 ZONA:..... 7 7 7

1.5 SECTOR:..... 7 7 7

ÁREAS AMANZANADAS

1.6 MANZANA:..... 7 7

1.7 ÁREA DE EMPADRONAMIENTO:..... 7 7

ÁREAS DISPERSAS

1.8 NOMBRE DE LA LOCALIDAD, COMUNIDAD, CENTRO POBLADO, RECINTO, ANEJO, COMUNA: _____

USO INEC

Presentación:
Buenos días / buenas tardes, mi nombre es (...) soy el / la empadronador/a, del Censo de Población y Vivienda; pertenezco al Colegio / Escuela / Universidad (...); solicito la presencia del jefe/a del hogar o su representante y a todas las personas que durmieron la noche del 27 al 28 de noviembre del 2010; para realizarles algunas preguntas. Gracias por la colaboración.

Empadronador/a inicie su registro

II. TIPO DE LA VIVIENDA (Registre por Observación)

VIVIENDA PARTICULAR	VIVIENDA COLECTIVA
1 Casa/ Villa	9 Hotel, pensión, residencial u hostal
2 Departamento en casa o edificio	10 Cuartel Militar o de Policía / Bomberos
3 Cuarto (s) en casa de inquilinato	11 Centro de rehabilitación social / Cárcel
4 Mediagua	12 Centro de acogida y protección para niños y niñas, mujeres e indigentes
5 Rancho	13 Hospital, clínica, etc.
6 Covacha	14 Convento o institución religiosa
7 Choza	15 Asilo de ancianos u orfanato
8 Otra vivienda particular	16 Otra vivienda colectiva

Pase a IV (Vía de acceso principal a la vivienda)
Pase a sección 4 (Datos de Población)

SIN VIVIENDA USO INEC

17 Sin vivienda Pase a sección 4 (Datos de Población)

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA Y HOGAR (Llene de acuerdo a su recorrido)

IV. VÍA DE ACCESO PRINCIPAL A LA VIVIENDA (Registre por Observación)